

A teal abstract graphic consisting of several overlapping, rounded rectangular outlines that form a complex, layered pattern in the top-left corner.

IES ARCA REAL

A pink abstract graphic consisting of several overlapping, rounded rectangular outlines that form a complex, layered pattern in the top-right corner.

Plan de Convivencia

A solid orange rounded rectangle positioned to the left of the main title.A purple abstract graphic consisting of several overlapping, rounded rectangular outlines that form a complex, layered pattern in the bottom-left corner.

CURSO 2023-2024

An orange abstract graphic consisting of several overlapping, rounded rectangular outlines that form a complex, layered pattern in the bottom-right corner.

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. El centro y su entorno	3
1.2. La convivencia en el centro.	4
2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	6
3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA.....	7
3.1. Derechos del Alumnado.	7
3.2. Deberes del Alumnado.	8
3.3. Normas de Convivencia.....	9
4. EL EQUIPO DIRECTIVO Y EL CLAUSTRO DE PROFESORES	11
5. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO	11
6. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	13
7. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	15
7.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (LEVES).....	16
7.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (FALTAS).....	20
8.- RESPUESTA DEL CENTRO A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.	22
8.1. Acción preventiva. Estrategias de prevención de conflictos.	22
8.2- Intervención ante las alteraciones de la convivencia.....	24
8.3.- La Mediación.....	27
8.4.- Los Procesos de Acuerdo Abreviado / Reeducativo.	28
9- ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	29
9.1. El Plan de acogida.	29
9.3. La agenda escolar.	30
9.4. Las lecturas adaptadas y el Plan de Fomento a la Lectura.....	30
9.5. Implicación de los profesores en la mejora de la convivencia	31
10.- NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS.....	32
11.- ACTIVIDADES PREVISTAS.....	32
12.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	33

El presente Plan de Convivencia recoge las reformas normativas que determina el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 13 de junio de 2014) modifica varios artículos del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL 23 de mayo de 2007) y su corrección de errores (BOCyL de 21 de septiembre de 2007). Además, en este sentido, el apartado 6 del punto sexto de la Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, que dispone la publicación de la Instrucción de 1 de julio de 2014 de esta Dirección General por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2014/2015 (BOCyL de 11 de julio de 2014), establece que los reglamentos de régimen interior de los centros incorporarán, de forma análoga a la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarros electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. En el curso 2016/17 se han modificado las tablas de convivencia detallando pormenorizadamente las conductas susceptibles de amonestación y sus consecuencias.

Todas estas modificaciones están recogidas en este Plan de Convivencia aprobado por el claustro de profesores y el Consejo Escolar el 25 de octubre de 2023.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, establece que los centros elaborarán un Plan de Convivencia, que se incluirá en la Programación General Anual del Centro.

La ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, modificada de forma parcial por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, entiende la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. Recoge también la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, también modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, establece:

- la importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar
- la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado
- el necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo
- la necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor
- la relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género determina las medidas que el ámbito educativo debe plantear para la

transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma.

Se definen los principios y valores del sistema educativo:

- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.

La Resolución de 10 de febrero de 2005 de la D.G. de Formación Profesional e Innovación educativa por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías establece en el apartado 4.4 la profundización en la educación en valores tanto por el profesorado en general a través de aspectos vinculados al currículo, como por los tutores, a través de la oportuna acción tutorial, que inciden en una educación basada en el desarrollo de la igualdad de derechos entre todos los alumnos, la convivencia a partir del respeto mutuo y la consideración positiva de la diversidad.

1.1. EL CENTRO Y SU ENTORNO

El I.E.S. "Arca Real" se encuentra situado en el Barrio de las Delicias, en el Sureste de la Ciudad de Valladolid. La zona educativa que le corresponde es la nº 4, que se encuentra delimitada por la

carretera de Madrid, la carretera de Soria y la línea férrea, e incluye la nueva “Ciudad de la Comunicación”.

El Barrio de las Delicias surgió a finales del siglo XIX como zona obrera industrial, carácter que sigue siendo predominante hoy en día. Tiene actualmente algo más de 50.000 habitantes. Aunque ha predominado desde sus orígenes la población joven, ahora se advierte un envejecimiento de la misma y cada familia sólo tiene un promedio de 3,35 miembros.

El Barrio de las Delicias es de grandes dimensiones y cuenta con abundantes equipamientos comerciales y bancarios, un Centro Cívico, varios Centros Educativos estatales y privados, que abarcan todos los niveles anteriores a la universidad. También existe un Ambulatorio, Centros de la Tercera Edad, Asociaciones de Vecinos, Juveniles y Deportivas, un Centro destinado a la inserción y promoción de las minorías étnicas y Asociaciones de ex-toxicómanos.

Nuestros alumnos provienen principalmente del barrio, pero también contamos con un número importante de alumnos de La Cistérniga.

Cabe señalar que desde hace ya varios años se está instalando en la zona un importante número de población procedente de otros países. Y a todo esto hay que añadir la situación crítica que tienen muchas familias como consecuencia de la crisis que afecta a nuestro país en los últimos años, grupos de población que claramente están en una desventaja económica y social, o familias desestructuradas en una grave situación de desamparo.

1.2. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En el año 2000, una vez instalado el Primer Ciclo de ESO en el edificio del I.E.S. Arca Real, se incrementan las actuaciones para mejorar la convivencia en el centro.

En el centro existe un alto grado de concienciación por parte de toda la comunidad educativa de que es necesario implicarse en la consecución de un clima adecuado que permita el desarrollo de las actividades lectivas y complementarias como punto de partida para la mejora general del centro.

Es normal en cualquier centro educativo que surjan conflictos ya que estos forman parte de las relaciones humanas. Por eso la corrección de estas actitudes negativas y la disciplina tienen como objetivo favorecer la responsabilidad a la hora de solucionar esos conflictos y establecer unas normas que mejoren la convivencia en el centro.

Los dos documentos del centro que están relacionados con la convivencia son el RRI y el Plan de Convivencia.

En el RRI, que forma parte del Proyecto Educativo de Centro, se tipifican las conductas negativas y se establecen las sanciones para corregirlas y se recogen las cuestiones de convivencia que se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes.

En el Plan de Convivencia, que forma parte de la PGA, se establecen las líneas no solo de resolución de conflictos sino también las líneas de prevención de los mismos.

La mayor parte de las incidencias o conflictos son protagonizadas por un pequeño número de alumnos que se encuentran en los niveles de 1º y 2º de ESO. Cabe destacar que el uso de los teléfonos móviles y el fácil acceso a las distintas redes sociales han provocado gran parte de esos conflictos.

Para conseguir todo esto, se implementan las siguientes actuaciones:

- El Plan de Acogida para los nuevos alumnos.
- El Plan de Acción Tutorial, que potencia el papel del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar, asesorado por los miembros del departamento de orientación y el coordinador de convivencia.
- La coordinación de todo el equipo docente para gestionar y prevenir los conflictos.
- Contactos con las Asociaciones y Federaciones Gitanas
- Intervención del Equipo de atención al alumnado con trastornos de conducta.
- Planteamientos dentro del Claustro de profesores sobre la necesidad de elaborar un Reglamento de Régimen Interno y un Plan de Convivencia realmente eficaces, así como facilitar al alumnado el conocimiento y difusión de las normas del centro.

A partir del curso 2006-2007, como consecuencia de la Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación Inspección y Programas Educativos, se implantó la figura del **Coordinador de Convivencia** en el Centro, que está desempeñando un papel importantísimo a la hora de fijar un modelo de convivencia basado en el respeto y en el diálogo. Las funciones del Coordinador de Convivencia están recogidas en el artículo 12 de la Orden Edu 1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Actualmente se mantiene esa línea, los datos de la situación de la convivencia en el centro vienen confirmando que, en general, existe un clima escolar que permite un desarrollo adecuado de las

actividades educativas. Esta situación, que no se produce de forma casual, debe ser el principal motivo para continuar avanzando hacia cotas más elevadas de calidad en el camino hacia la excelencia educativa.

2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Los **principios** del Plan de Convivencia son los establecidos por el Decreto 51/2007:

- a) La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- e) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

Los **objetivos** que se propone conseguir el centro respecto a la convivencia son los siguientes:

- 1) Crear en el Centro un ambiente de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2) Desarrollar en el alumno estrategias de relación interpersonal.
- 3) Conseguir la generalización de hábitos de convivencia positiva.
- 4) Promover la convivencia entre toda la Comunidad Educativa con códigos pacíficos de respeto, comprensión, diálogo y entendimiento.

- 5) Evitar las actitudes impositivas, dominantes, violentas.
- 6) Desarrollar un trabajo educativo que impulse la igualdad.
- 7) Favorecer y potenciar la educación intercultural y la acogida de alumnos y padres.
- 8) Impulsar el acercamiento de las familias.

3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1. DERECHOS DEL ALUMNADO.

Los derechos del alumnado están recogidos en el Decreto 51/2007, artículos 5, 6, 7, 8 y 9 y todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetarlos. En concreto, los alumnos tienen derecho:

- 1) A recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 2) A no ser discriminados por razones de raza, creencia religiosa, ideas, culturas, lenguas, tradiciones, de discapacidad física o psíquica, de capacidad económica y de nivel social, y al establecimiento de las medidas compensatorias correspondientes.
- 3) A ser respetados por los demás miembros de la comunidad educativa, así como a ser tratados con corrección y cortesía.
- 4) A que el profesor esté presente en clase con puntualidad.
- 5) A que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- 6) A recibir orientación escolar y profesional, sobre todo en el caso de aquellos alumnos con discapacidad física y psíquica o con carencias socioculturales.
- 7) A recibir información sobre el mundo del empleo y la capacitación profesional necesaria

para acceder a él.

- 8) A recibir protección social y ayuda académica en el caso de accidente o enfermedad prolongada.
- 9) A reunirse, asociarse y participar en el funcionamiento del centro.

3.2. DEBERES DEL ALUMNADO.

Los deberes de los alumnos están recogidos en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo, y más en concreto son los siguientes:

- 1) Aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición, estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico.
- 2) Participar activamente en las actividades de tipo formativo organizadas por el centro.
- 3) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, de discapacidad física o psíquica, de condición social o por su aspecto, sus costumbres, sus convicciones ideológicas, creencias religiosas, cultura, lengua y tradiciones.
- 4) Respetar la personalidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Actuar con sentido de la responsabilidad y contribuir a crear un ambiente de convivencia adecuado.
- 6) Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
- 7) Deber de ciudadanía, conocer los valores democráticos y expresar sus opiniones respetuosamente.
- 8) Tanto a nivel individual como asociativo, los alumnos han de respetar los principios recogidos en las Notas de Identidad.

3.3. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las Normas de Convivencia concretan los Deberes del Alumnado y son de obligado cumplimiento:

- 1) Asistir a clase todos los días, así como hacerlo con puntualidad.
- 2) Cumplir los horarios aprobados tanto para las actividades docentes como, en general, para todas las actividades formativas.
- 3) Seguir las orientaciones del profesorado referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4) No molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando, mediante conversaciones inoportunas, gritos, ruidos, risas extemporáneas, alborotos, etc.
- 5) Asistir a clase con el material necesario para poder desarrollar el trabajo.
- 6) Respetar tanto en clase como en los pasillos y en el patio, la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, amenazas y burlas.
- 7) Mantener un comportamiento adecuado en lo que se refiere al lenguaje, posturas y uso de la vestimenta.
- 8) No abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad.
- 9) Facilitar el acceso y los desplazamientos por el centro a las personas con minusvalías e impedimentos físicos.
- 10) Atender las observaciones del profesorado y del Personal No Docente (PND) sobre las actitudes y comportamientos que faciliten la convivencia y, en especial, aquellas que estén recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (PEC). Esta manera de proceder se seguirá tanto en las actividades docentes como en las actividades formativas, incluidas las desarrolladas fuera del centro.
- 11) Aprender la utilización de las fórmulas de cortesía y convivencia social.

- 12) Adquirir hábitos de higiene y cumplir las indicaciones del profesorado sobre el aseo personal.
- 13) Respetar los objetos personales y el material escolar (abrigos, carteras, libros, etc.) de los demás alumnos y, en general, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Cuidar y utilizar responsablemente el edificio, las instalaciones y el mobiliario del mismo, y colaborar en la limpieza y orden del centro.
- 15) No encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.
- 16) Asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo, en aquellos casos en que pueda tener una repercusión colectiva.
- 17) Actuar con buena fe y lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 18) No está permitido utilizar cualquier tipo de aparato reproductor, grabador, teléfono móvil, tablet... A excepción de que lo hayan indicado los profesores para realizar alguna actividad de clase. El uso de estos aparatos conlleva su retirada del mismo (apagado) y su depósito en jefatura. El dispositivo será custodiado en jefatura hasta la recogida por parte de uno de los padres o tutores legales del alumno, debidamente identificados y debiendo firmar un recibí de que se le ha entregado el dispositivo. Si el alumno lo solicita, se le entregará la tarjeta SIM del teléfono.

En caso de que el alumno se niegue a entregar el aparato, se impone una sanción inmediata correspondiente a dos días de expulsión (falta grave) sin necesidad de firmar un acuerdo abreviado o reeducativo.

Está terminantemente prohibida la grabación y/o difusión de imágenes o audio de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto constituye una falta muy grave. En caso necesario será puesto en conocimiento de las autoridades oportunas.

4. EL EQUIPO DIRECTIVO Y EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Según está recogido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.

Son competencias del director favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden.

Corresponde al jefe de estudios coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el RRI, además de imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

El coordinador de convivencia colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia, y participará en la comisión de convivencia.

Les corresponde a los tutores la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias. Impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia.

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO:

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario.

5. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

Desde hace unos años ha sido una de las líneas prioritarias del Centro mejorar la relación de las familias y el entorno. En este sentido en el momento actual se puede considerar como buena.

El Equipo Directivo, el Coordinador de Convivencia, el orientador/a o el profesor/a de Servicios a la Comunidad, reciben en cualquier momento a familias con inquietudes, propuestas o conflictos.

Esta participación de las familias en el proceso educativo está recogida en el Capítulo IV, artículos 15, 16 y 17 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

Artículo 15. Implicación y compromiso de las familias

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 16. Derechos de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 17. Deberes de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, establece en su Artículo 20, que en el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación concreta de lo dispuesto en el decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de los conflictos.

La Resolución de 31 de enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establece en su Artículo 3 la composición de la Comisión de Convivencia, que ha de estar formada con la participación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa. Así mismo se considera oportuno que forme parte de la Comisión la persona que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, elegida por el Consejo Escolar.

Composición de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director
- El Jefe de Estudios del turno correspondiente.
- Dos profesores
- Dos representantes de los padres
- Dos alumnos
- El coordinador de convivencia, con voz pero sin voto
- Según R.R.I, un representante del personal de administración y servicios.

Todos ellos elegidos entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar. Así mismo se elegirán, entre sus miembros, los suplentes de cada uno de los sectores.

Con carácter informativo a las reuniones de la Comisión podrá asistir el Tutor del grupo en que se encuentre el alumno afectado y/o el miembro de la comunidad, a petición propia o a instancia de la Comisión de Convivencia.

La función principal de esta Comisión es esencialmente la de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia. Así mismo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

La Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación Inspección y Programas Educativos, ha implantado la **figura del Coordinador de Convivencia** en el centro.

Su función es la de colaborar con Jefatura de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia, en concreto, sus funciones están recogidas en el artículo 12.2 de la Orden EDU1921/2007. Ejerce como instrumento clave en la primera intervención en el momento de conocerse un conflicto. El dialogo y el fomento de las actitudes de mediación son los instrumentos básicos que se utilizan.

7. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Según el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, las **conductas** del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- A. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, que serán consideradas como leves.
- B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán consideradas como graves o muy graves.

Según el mencionado decreto, las **actuaciones correctoras** de las conductas perturbadoras de la convivencia podrán ser:

- A. Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública. Estas actuaciones podrán estar seguidas de medidas posteriores.
- B. Medidas posteriores: Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:
 - 1. Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia y consideradas como faltas leves (establecidas en el artículo 38 del Decreto). Estas medidas serán inmediatamente ejecutivas.
 - 2. Procedimientos de acuerdo abreviado. Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora, ya sea su calificación como contraria a la convivencia (falta leve) o gravemente perjudicial para la convivencia (faltas graves y muy graves). Estos procedimientos se concretarán en la apertura de procesos de mediación o procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto.
 - 3. Apertura de procedimiento sancionador: En caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (faltas graves y muy graves) que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador según lo establecido en el capítulo V del título III de este Decreto.

Las actuaciones correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las

relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Estas actuaciones deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales.

Las conductas consideradas muy graves llevarán asociada como medida correctora la expulsión temporal o definitiva del centro.

TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES RECOGIDAS EN EL RRI

7.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (LEVES)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia están descritas en el Capítulo III, artículo 37 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto o falta de respeto en general a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como “faltas”.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no se considere “falta” (según el artículo 48 de este decreto).

Estas conductas contrarias a las normas de convivencia aparecen concreadas y detalladas con sus correspondientes sanciones en la siguientes tablas.

CONDUCTA	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Faltar habitualmente a clase de manera injustificada. • 3 retrasos injustificados equivalen a 1 falta sin justificar, a efectos de cómputo de faltas 	<p>En la ESO y Bachillerato, las faltas de asistencia injustificadas podrán ser sancionadas con la pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia o materias correspondientes, cuando el alumno se encuentre en uno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 faltas en materias de 4 h semanales • 15 faltas en materias de 3 h semanales • 10 faltas en materias de 2 h semanales • 5 faltas en materias de 1 hora semanal <p>En los Ciclos Formativos se aplicará el 15% de faltas injustificadas en el cómputo anual de las horas totales asignadas al módulo.</p>

CONDUCTA	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Llegar habitualmente tarde a clase de manera injustificada. • No cumplir los horarios establecidos para todo tipo de actividades (incluida la asistencia a los baños en horario no permitido) 	<p>Para los retrasos no justificados superiores a 10 minutos: se podrán tomar diversas medidas sancionadoras, por ejemplo en los recreos o permanecer en la biblioteca hasta que comience la siguiente clase.</p>

CONDUCTA	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • No llevar a clase el material necesario para poder trabajar • No colaborar con los compañeros en el proceso de enseñanza-aprendizaje 	<p>La ausencia de material necesario para el desarrollo de la actividad lectiva así como la no colaboración en dichas actividades podrá ser sancionado directamente por el profesor correspondiente en la calificación del alumno. En el caso en que el alumno reincida, se le pondrá el correspondiente parte de incidencias.</p>

CONDUCTA	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando en clase o en las demás dependencias del centro. • Utilizar un lenguaje o posturas inadecuadas. • No favorecer el acceso o los desplazamientos por el centro de las personas con minusvalías o impedimentos físicos. • No atender las observaciones del profesorado y del personal no docente (PND) sobre actitudes y comportamientos tanto en las dependencias del centro como en las actividades desarrolladas fuera del mismo. • Incumplir reiteradamente las indicaciones del profesorado sobre normas de higiene y aseo personal. • Causar daños leves al edificio, las instalaciones o el mobiliario del mismo, así como negarse a colaborar en el mantenimiento de la limpieza del mismo (pintadas de los pupitres o de las paredes, papeles del suelo, etc.) • Encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia. • No asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo en los casos en que pueda tener repercusión colectiva. 	<p>Todas y cada una de esas conductas darán lugar a una amonestación por escrito o parte de incidencias (comunicado a las familias via SMS) que podrá ser interpuesta por cualquier profesor del Centro.</p> <p>Para la acumulación de amonestaciones se seguirá el siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1ª y 2ª amonestación: comunicación a los padres o tutores legales vía SMS por parte del tutor o profesor correspondiente. - 3ª amonestación: se aplicarán las medidas de corrección recogidas en el artículo 38 de Decreto 51/2007 previa comunicación a los padres vía SMS. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación temporal del horario lectivo por un período máximo de 15 días lectivos ▪ Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado, por un máximo de 5 días lectivos ▪ Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un período máximo de 15 días lectivos ▪ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de 15 días lectivos ▪ Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos ▪ Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. En este caso el alumno debe permanecer en

<ul style="list-style-type: none"> • No actuar con buena fe o lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. • Utilizar cualquier tipo de aparato reproductor y grabador, teléfono móvil, mp3... • Ausentarse del Centro sin permiso o usar espacios no autorizados en horario lectivo. Los alumnos de 1º y 2º ESO no pueden salir del centro en ningún momento, incluido el recreo. • La utilización de medios o recursos fraudulentos en la realización de las pruebas orales o escritas. • Mantener un comportamiento inadecuado o irrespetuoso fuera de clase que impida el correcto desarrollo de las actividades del Centro. • Cualquier acción que perjudique el buen nombre del centro en las actividades extraescolares o en la evaluación de las mismas, incluso si son organizadas por una entidad externa. 	<p>el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la 4ª amonestación se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro y se tipificará como falta, aplicándose el régimen de sanciones previstas en el punto siguiente • El uso del móvil o cualquier otro aparato electrónico que no esté permitido, conlleva la retirada del mismo (siempre apagado). El alumno/a deberá informar a sus padres o tutores legales de este hecho. El dispositivo será custodiado en jefatura hasta la recogida por parte del padre/madre/tutor legal, debidamente identificado y firmando un recibí para dejar constancia de que se le ha entregado el móvil. Si el alumno lo solicita, se le entregará la tarjeta SIM. • En caso de tirar basura en el patio, se realizarán labores de limpieza del mismo y será causa de amonestación. • Usar las salidas de emergencia del centro cuando no haya motivo para ello también será causa de amonestación.
---	--

7.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (FALTAS)

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro están descritas en el Capítulo V, artículo 48 del Decreto 51/2007. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro con la consideración de “muy graves”.

Estas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aparecen concreadas y detalladas con sus correspondientes sanciones en las siguientes tablas.

Conducta	Sanción
1) No respetar la integridad de los demás, incurriendo en peleas, insultos o burlas graves. 2) Tratar con desconsideración o abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad física, psíquica social o cultural.	Las sanciones que recoge el artículo 49 del Decreto 51/2007, y que podrán ser aplicadas previa tramitación del correspondiente <u>expediente sancionador o tras un acuerdo reeducativo/ abreviado</u> son las siguientes:

<p>3) Sustraer o dañar intencionadamente los objetos personales y el material escolar (dinero, prendas de vestir, carteras, libros, etc.) de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4) Causar daños graves al edificio, las instalaciones o el mobiliario del mismo, así como negarse reiteradamente a colaborar en el mantenimiento de la limpieza del centro (pintadas de los pupitres y paredes, papeles en el suelo, etc.)</p> <p>5) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, portar o consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en el interior del Centro, incluido el patio.</p> <p>6) Usar indebidamente los ordenadores del Centro, instalar software sin autorización del profesor, alterar la configuración, el uso indebido de Internet...</p> <p>7) La grabación y difusión de imágenes o audio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>8) Portar cualquier instrumento que pueda ser considerado agresivo.</p> <p>9) Los actos de falta de respeto, indisciplina, injuria, acoso, amenazas y agresiones verbales o físicas, gestos amenazantes, insultos u ofensas graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>10) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenofobia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado, por un periodo de entre 6 días lectivos y 15 días lectivos ● Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos ● Cambio de grupo del alumno por un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar ● Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que ello suponga la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo. ● Expulsión temporal o definitiva del centro ● Cambio de centro <p>Cuando se firma un acuerdo reeducativo, y en función de la gravedad de los hechos, la familia aceptará que, por cada parte/amonestación que reciba el alumno una vez cumplida la sanción del acuerdo, será sancionado automáticamente con un día de suspensión del derecho a asistir a clase.</p>
--	--

<ol style="list-style-type: none">11) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico12) Hacer apología del terrorismo o de grupos terroristas.13) La reiteración en el incumplimiento de las sanciones14) Negarse a entregar el móvil cuando se le solicita por uso indebido. (2 días de expulsión automática)15) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia (al menos 4 amonestaciones)	
--	--

8.- RESPUESTA DEL CENTRO A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.

8.1. ACCIÓN PREVENTIVA. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

El comienzo de curso.

La actuación preventiva se inicia a partir del comienzo de curso. Las actividades que se llevan a cabo el primer día de recepción de alumnos, y la reunión con las familias van orientadas a establecer unos primeros acuerdos sobre la convivencia en el centro, acuerdos que implican un compromiso de los alumnos, profesores y familias en orden a conseguir un buen ambiente de orden que permita desarrollar el proceso educativo.

El **Plan de Acogida** servirá de punto de partida para encuadrar todas estas tareas e intervenciones en un proyecto organizado, con medidas y actuaciones relativas a la recepción de los alumnos a comienzo de curso y a la acogida de aquellos que se incorporen a lo largo del año.

La Acción Tutorial.

A partir de los planteamientos del Departamento de Orientación, y de las propuestas de la Comisión Pedagógica y el Claustro de Profesores el “Plan de Acción Tutorial” incluye actividades precisas para impulsar las buenas prácticas de convivencia en el centro.

Este Plan incorpora la figura del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar y coordinador de todo el equipo docente, e introduce entre sus objetivos la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre los alumnos. Está previsto incluir dentro del Plan un módulo para trabajar la Educación Intercultural a través de dinámicas.

Dentro del Plan de Acción Tutorial se contemplan las medidas necesarias para que todos los alumnos conozcan las normas de convivencia del centro y del aula. El Plan intenta crear un ambiente de trabajo y respeto y de estudio individual y colectivo.

Jefatura de Estudios procura organizar los horarios de las tutorías de los grupos conjuntamente para facilitar la intervención de profesionales ajenos al centro.

La Acción Orientadora.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y el Coordinador de Convivencia colaborarán con el tutor en sus actuaciones.

El Departamento de Orientación propondrá anualmente al Equipo Directivo un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas a conseguir en el centro un buen clima de convivencia y colaborarán en la elaboración del Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia, según establece el Artículo 5 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre.

8.2- INTERVENCIÓN ANTE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA.

Se utilizará el modelo de procedimiento de actuación establecido en el Anexo I de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros de Castilla y León.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

El primer paso cuando se ha producido una alteración de la convivencia es la elaboración de un parte de incidencias o amonestación.

El profesor que ha presenciado el hecho, o Jefatura de Estudios a partir de una descripción hecha por algún alumno implicado, son los encargados de su redacción.

Este parte de incidencias se comunica verbalmente a Jefatura de Estudios y se graba en la aplicación informática IESFácil con comunicación a la familia via SMS.

INTERVENCIÓN:

Jefatura de Estudios se pone en contacto con el Coordinador de Convivencia y se determina la gravedad del hecho.

Este es el paso previo para establecer si se inicia un proceso de actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo tal como está previsto en el capítulo IV, Artículo 41 al 47 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

Independientemente del proceso de mediación, en el centro, una vez determinada la gravedad del hecho, y convocada, en su caso, la Comisión de Convivencia, se seguirá el procedimiento de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, estableciéndose las medidas de corrección oportunas si la falta fuera leve, o iniciando un procedimiento de acuerdo abreviado o procedimiento sancionador si fuera necesario.

El proceso abreviado se podrá llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora, ya sea leve, grave o muy grave, y tiene como finalidad reforzar el carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata de las medidas.

Se iniciará a propuesta de Jefatura de Estudios, después de escuchar a ambas partes por separado, que plasmarán su acuerdo por escrito y la aceptación inmediata de las sanciones. El acogimiento será voluntario y podrá concretarse en procesos de acuerdo reeducativo.

Actuaciones inmediatas.

- Profesor Amonestación Oral.
 Disculpas.
 Expulsión de la Actividad.
 Realización de Trabajos Específicos.
 --Comunicación al Tutor y a Jefatura de Estudios.

Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia.

- Director Amonestación por Escrito.
 Modificación del Horario hasta 15 días lectivos.
 Realización de Tareas hasta 5 días lectivos.
 Apoyo a Alumnos y Profesores hasta 15 días lectivos.
 Suspensión Asistencia a Clase (Tareas en Centro) hasta 5 días lectivos.
 Cambio de Grupo hasta 15 días lectivos.
 - Delegación en Jefe de Estudios, Tutor o Coordinación de Convivencia.
 - Audiencia al Alumno y Padres o Tutores.

Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

- Realización de Tareas de 6 a 15 días lectivos.
 Suspensión de Extraescolares de 15 a 30 días lectivos.
 Suspensión Asistencia a Clase de 5 a 30 días lectivos.
 Cambio de Grupo de 16 días lectivos a fin.
 Expulsión del Centro. Temporal o definitiva

Director-Instructor-Expediente sancionador.

Director-Medidas Cautelares Provisionales.

- Suspensión de Extraescolares o Complementarias hasta 5 días lectivos.
 Cambio de Grupo hasta 5 días lectivos.
 Suspensión Asistencia a Clase hasta 5 días lectivos.
 Suspensión Asistencia al Centro hasta 5 días lectivos.

Expediente Sancionador.

- Inicio: de oficio.
Plazo de Inicio: 2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
Nombramiento de Instructor, y si es caso Secretario: Personal Docente del Centro (régimen de abstención y recusación, Ley 30/1992).

- Comunicación: al Alumno, Padres o Tutores e Inspección Educativa.

- Procedimiento: detallado con precisión en el Manual de Apoyo para la Aplicación del Decreto 51/2007 elaborado por la Junta de Castilla y León.

1- Pliego de Cargos:

- Plazo de Elaboración: 3 días lectivos.
- Contenido: Determinación de los hechos.
Identificación de responsables.
Sanciones aplicables.
- Notificación: al Alumno y Representantes.
- Plazo de Reclamaciones: 2 días lectivos.
- Posible Periodo Probatorio: 2 días lectivos.

2- Propuesta de Resolución:

- Plazo de Elaboración: 2 días lectivos.
- Opciones:
 - 1- Propuesta de existencia de no infracción o responsabilidad sobre los hechos.
 - 2- Propuesta de existencia de infracción, que contendrá los siguientes puntos:
 - a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta en el marco del Decreto 51/2007.
 - c) Alumno o Alumnos responsables.
 - d) Sanción aplicable y valoración de la responsabilidad del alumno, con referencia a las circunstancias atenuantes o agravantes.
 - e) Especificación de la competencia del Director para resolver.

- Notificación: al Alumno y Representantes, con presencia del Tutor.

- Plazo de Alegaciones: 2 días lectivos.
- Transcurrido el Plazo de Alegaciones, el Instructor eleva el expediente para adoptar la Resolución Final al Director del Centro.

3- Resolución Final del Expediente:

- Director: plazo de 2 días lectivos desde la recepción del expediente.
- Aspectos que debe contener:
 - a) Hechos imputados.
 - b) Tipificación de la falta que constituyen, de acuerdo con la disposición legal que la describe como tal.
 - c) Sanción que se impone.
 - d) Recurso que cabe interponer: de alzada ante Dirección Provincial según Art.114 y SIG. de la Ley 30/1992.

- Notificación: al Alumno, Representantes y miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación de expediente en el plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Comunicación al Claustro y al Consejo Escolar.
- Competencia del Consejo Escolar a instancia de padres o tutores:
 - Revisar la decisión adoptada.
 - Proponer las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.
(Si el instructor forma parte del Consejo Escolar deberá abstenerse de intervenir).

8.3.- LA MEDIACIÓN.

La mediación escolar, recogidos en los artículos 42, 43 y 44 del Capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, es la oportunidad que se oferta a las personas con un conflicto en la que una tercera persona, miembro del Equipo de Mediación, se sienta con ellos para intentar llegar a un consenso o acuerdo de una forma positiva y constructiva.

El Equipo de Mediación ideal estaría constituido por todas las personas implicadas directa o indirectamente en el centro: profesores, alumnos, padres y personal docente, previamente formado en habilidades sociales y la realización de un protocolo.

Funciones.

- La mediación fomenta la comunicación entre las personas en conflicto.
- Ayuda a esclarecer en la medida de lo posible el conflicto.
 - Propone una resolución del conflicto a partir de unos acuerdos firmados.

Actuación.

Primero se realiza un informe individualizado de las partes en conflicto. Para recabar la información de dónde, cómo y cuándo sucedió el problema. En esta fase se escucha las distintas opiniones. Se facilita el diálogo entre las personas en conflicto. Se invita a proponer soluciones. Todo ello con preguntas donde no se tome partido por nadie, que sea de forma objetiva, ya que los mediadores no son jueces, la confidencialidad debe ser absoluta y las soluciones propuestas deben ser aceptadas por las personas en conflicto.

Una vez recogida la información de cada persona por separado, se comienza la mediación en sí misma. El protocolo a seguir tiene unas pautas muy concretas: se presentan las personas y se explica el proceso para crear un clima distendido que favorezca la comunicación. Explicar unas normas de respeto y escucha de los argumentos de las personas implicadas a través del turno de palabra; no está permitido ni gritar, ni insultarse, ni agresiones, normas que deben llevarse a rajatabla. Cada una de las partes cuenta su visión del conflicto. Más tarde se sitúa el conflicto, aclarando malentendidos, reflejando sentimientos, buscando empatía, etc. Al final se buscan soluciones consensuadas haciendo un resumen de ambas posiciones, evidenciando los elementos positivos que pueda haber en común. Se propone hasta donde están dispuestos a llegar a un acuerdo, redactarlos y firmarlos. Pasado un tiempo, se revisan si los acuerdos firmados se han respetado.

8.4.- LOS PROCESOS DE ACUERDO ABREVIADO / REEDUCATIVO.

Esta medida se dirige a gestionar y solucionar los conflictos surgidos mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores, por el que se adoptan libremente unos compromisos de actuación y se establecen las consecuencias que

se derivarán de su desarrollo. Su desarrollo se especifica suficientemente y de forma precisa en los Artículos 45, 46 y 47 del Capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.

A tenor del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio se contempla la posibilidad que mediante un acuerdo abreviado/reeducativo se puedan aplicar medidas *Contrarias a las Normas de Convivencia y Gravemente Perjudiciales para la Convivencia*, entre ellas la de suspensión de asistencia a clase hasta 30 días.

9- ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

9.1. EL PLAN DE ACOGIDA.

La comisión de acogida recibe a los nuevos alumnos cada comienzo de curso.

Hay alumnos que llegan al centro una vez comenzado el curso escolar, en su mayoría inmigrantes, por eso también se les ofrece una acogida por parte del departamento de orientación, jefatura de estudios y el coordinador de convivencia. Se les asigna un grupo de referencia, determinando las medidas individualizadas en atención a las diferencias culturales, dificultades con el idioma, etc.

9.2. La intervención con las familias.

Desde el centro se impulsa la mejora de la relación con las familias, haciéndolas intervenir en la resolución de los conflictos en los que están implicados sus hijos con dos objetivos:

- Que las familias conozcan el comportamiento real de sus hijos en el Centro.
- Que el Centro ayude a las familias en la educación de sus hijos, pero son estas las responsables de la educación cívico-social de sus hijos menores.

El Departamento de Orientación realiza intervenciones anuales y periódicas para favorecer la participación de los padres en la vida del Centro, talleres como “Abriendo Fronteras”, que pretende favorecer la convivencia intercultural, “Aula Intercultural” que pretende no solo que los

alumnos que acuden mejoren su rendimiento académico, sino que mejoren su convivencia en el centro y su relación y adaptación.

9.3. LA AGENDA ESCOLAR.

El centro cuenta con un plan de mejora: “Mejora de los rendimientos académicos” y una de las actuaciones es la difusión gratuita entre los alumnos de la ESO de una “Agenda escolar” que en uno de sus apartados contempla las notificaciones de los profesores o tutores a las familias y de las familias al tutor o profesores.

En la Agenda, el profesor o el tutor pueden describir las faltas de disciplina, amonestaciones, tareas pendientes y conflictos del alumnado, y por tanto, las familias pueden conocer la situación al día, si consultan la agenda de su hijo.

Los alumnos tienen la obligación de traer y llevar en la mochila todos los días su Agenda Escolar. Este sistema de comunicación no sustituye a ningún otro pero creemos que agiliza la información y por lo tanto desde entonces se ha incorporado a la vida del centro.

9.4. LAS LECTURAS ADAPTADAS Y EL PLAN DE FOMENTO A LA LECTURA.

Se fomenta el uso responsable de la biblioteca como lugar propicio para el estudio. Está abierta durante todo el horario lectivo, con el préstamo de libros en el recreo.

Desde el comienzo de la actuación del Coordinador de Convivencia, se han llevado a cabo experiencias que parten de la utilización del dialogo y la utilización de distintos elementos para favorecer el entendimiento entre los alumnos.

El coordinador/a del Plan de Fomento de la Lectura junto con el Coordinador/a de Convivencia y el Departamento de Orientación han llevado a cabo la selección de unas lecturas adaptadas en las que se desarrollan una serie de valores que favorecen la solidaridad, el entendimiento intercultural, la amistad...

Las lecturas propuestas para aquellos alumnos que han generado un conflicto están

relacionadas con la temática juvenil que puedan interesarles y hacerles reflexionar sobre el problema que han provocado.

Temas que traten de forma realista la tolerancia con respecto a los alumnos inmigrantes y la búsqueda de la identidad cultural, la relación entre distintas culturas, el acoso escolar y la falta de amigos en el Instituto, la soledad y el enfado, el empeñarse en que nadie les comprende. Otro tema de vigente actualidad que se debe tratar cada vez más surgido con las nuevas tecnologías es Internet y los “chats”; o bien la identidad sexual, las relaciones entre padres e hijos, las drogas de diseño y las discotecas...

Tras la lectura se les propone una reflexión y opinión personal, por escrito, de cómo se han podido ver reflejados o identificados, en alguna medida, con alguno de los personajes del libro que han leído.

9.5. IMPLICACIÓN DE LOS PROFESORES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Los profesores, en coordinación con el departamento de orientación, los tutores, el coordinador de convivencia y jefatura de estudios, ayudarán a los alumnos a darse cuenta de las consecuencias positivas de las conductas responsables, fomentarán las conductas pro-sociales y colaborarán en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia.

Los profesores realizarán una evaluación inicial para detectar posibles problemas de convivencia y/o prevenir situaciones conflictivas.

Los tutores promoverán las sesiones de tutoría dedicadas a la prevención de conflictos en el ámbito escolar, con especial atención a casos de acoso o aislamiento escolar.

Se realizarán, especialmente en las sesiones de tutoría, actividades de concienciación para la paz, contra la violencia de género, contra la discriminación, etc.

Todos los profesores y tutores difundirán entre sus alumnos el Plan de convivencia y el RRI.

10.- NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS.

Se plantea la necesidad de incorporar y facilitar al profesorado un proceso de formación permanente sobre habilidades sociales, estrategias de prevención y resolución de conflictos y mediación. Se utiliza el Manual de apoyo elaborado por la Junta de Castilla y León sobre “La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo”.

11.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

A tal efecto, la organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Con carácter general se irán desarrollando cada curso una serie de actividades que estarán previstas en el Plan de Acción Tutorial y en la Programación General Anual y que tendrán como objetivos:

- 1) Dar a conocer al alumnado y a las familias el Plan de Convivencia del Centro, y las Normas de Convivencia.
- 2) Desarrollar cursos de formación para el profesorado sobre detección y resolución de conflictos...
- 3) Planificar actividades con los alumnos, talleres, sobre habilidades sociales, resolución de conflictos, mediación...
- 4) Impartir a las familias talleres sobre convivencia escolar, familiar, temas de interés como comunicación padres-hijos...formación en resolución pacífica de conflictos...
- 5) Impulsar las actividades formativas que desarrolle la Asociación de Alumnos del Centro.

En cada una de las sesiones de evaluación que se realicen deberá hacerse un análisis de la situación de la convivencia a lo largo del periodo transcurrido desde la anterior sesión y deberán hacerse las propuestas oportunas con vistas a resolver los conflictos que se produzcan y favorecer las relaciones interpersonales.

12.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La difusión del Plan de Convivencia se llevará a cabo en los distintos sectores que componen la Comunidad Educativa.

Las familias serán informadas a comienzos de curso en las primeras reuniones que se celebren con los tutores y el equipo directivo. Los alumnos a través de actividades previstas en el Plan de Acción Tutorial. El profesorado y el personal no docente a través de las reuniones que se lleven a cabo en los inicios de cada curso escolar.

Los ejemplares de la edición que se realice del Plan de Convivencia estarán a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo solicite.

De acuerdo con la O. EDU/52/2005 de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia, se llevarán a cabo en el centro las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Trimestralmente, la Comisión de Convivencia elaborará un informe con las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y las correcciones impuestas.
- Una copia de ese informe, con el estudio que el Consejo Escolar realice, formará parte de la memoria final de curso y se enviará a la Dirección Provincial.
- Al final de cada curso académico, el Claustro de Profesores, la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar evaluarán el desarrollo del Plan y ese informe formará parte de la memoria final de curso. Harán las propuestas de mejora o modificación del Plan, que se incorporarán, previo debate en las mismas instancias, en el curso siguiente, incluyéndose en la Programación General Anual.